



CIRCULAR NUMERO - 8 -

TEMPORADA 2020/2021

PROTOCOLO C.S.D. COMPETICIONES DE AMBITO ESTATAL NO PROFESIONAL

Por parte de la R.F.E.F. y de la Dirección General de Deportes de la J.C. y L., se nos ha remitido el protocolo para las competiciones de ámbito estatal y carácter no profesional, para dar público conocimiento del mismo y que se adjunta a la presente circular.

Como quiera que ya ha sido hecho público en los medios de comunicación y ha generado la lógica inquietud por parte de los clubs, entendemos que es preciso realizar las siguientes consideraciones;

Primera. Este protocolo en varios de sus puntos y en lo que se refiere a entrenamientos, instalaciones deportivas y presencia de público en los eventos, se remite a la legislación de cada Comunidad Autónoma y, por tanto, en nuestro caso, hemos de estar a lo que disponga la Junta de Castilla y León y en concreto al último acuerdo publicado, a día de hoy, *ACUERDO 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.*

En este acuerdo y en virtud de lo establecido en los puntos 3.19, 3.20 y 3.21 (los referentes al deporte) hay normas que no permitirían, a día de hoy (se reitera), la aplicación estricta del protocolo C.S.D, sobre todo a lo establecido en el siguiente párrafo;

2. En aquellas modalidades o especialidades deportivas en las que sea inevitable el contacto físico, podrán desarrollar la práctica físico-deportiva los deportistas que tengan la condición de profesionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales, así como los deportistas que ostenten la condición de alto nivel y alto rendimiento conforme a la legislación estatal o autonómica. Previamente, la federación deportiva en la que los deportistas se encuentren federados deberá disponer, en el protocolo al que se refiere el punto 1 de este apartado, de medidas específicas para el conjunto de los deportistas que ostenten las condiciones indicadas.

En las competiciones de deportes colectivos, en modalidades o especialidades deportivas en las que sea inevitable el contacto físico y en las que los equipos participantes tengan entre los deportistas que los integran deportistas profesionales, de alto nivel o de alto rendimiento deportivo y deportistas aficionados o amateurs, podrá desarrollarse la práctica deportiva en las mismas condiciones que las indicadas en el párrafo precedente.

Por tanto, entendemos que la Junta de Castilla y León, habrá de modificar la norma actual, para permitir la aplicación práctica del protocolo del C.S.D. y estamos seguros que así será ya que son conscientes y se ha puesto en su conocimiento, por parte de A.F.E.D.E.C.Y.L. (Asociación de Federaciones Deportivas de Castilla y León).

Segunda. Este protocolo del C.S.D. afecta única y exclusivamente a las competiciones de ámbito estatal no profesional que, en nuestro caso, son;

Fútbol masculino

2ª División "B"
3ª División
División de Honor Juvenil
Liga Nacional Juvenil

Fútbol Femenino

"Reto Iberdrola"
1ª Nacional Femenina

Fútbol sala masculino

2ª División
2ª División "B"
3ª División
División de Honor Juvenil

Fútbol Sala Femenino

2ª División



Respecto del resto del fútbol territorial, se está, a día de hoy, a lo dispuesto en el precitado ACUERDO 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.

Lo que se comunica para general y público conocimiento y los efectos oportunos.

Arroyo de la Encomienda, 11 de septiembre de 2020.



Francisco Menéndez Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL

Marcelino S. Maté Martínez
PRESIDENTE